

**CC.
SECRETARIOS DE LA “LVII” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
C I U D A D.**

LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Huauchinango, Puebla, es propietario de una fracción de terreno enclavada dentro del predio rustico denominado “El Potro”, ubicado en ese mismo Municipio, con una superficie de 11,181.47 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En tres tramos, el primero de 6.57 metros, linda con Escuela Artículo 123, el segundo de 27.13 metros y el tercero de 100.39 metros, lindan con Carretera a Campo Catalina;

AL SUR.- En dos tramos, el primero de 40.25 metros y el segundo de 62.41 metros, lindan con derechos de vía de ductos de Pemex;

AL ORIENTE.- Mide 80.32 metros, linda con propiedad privada;
y

AL PONIENTE.- En cuatro tramos, el primero de 58.13, linda con propiedad privada, el segundo de 17.05 metros, el tercero de 46.95 metros y el cuarto de 6.83 metros, lindan con Escuela Artículo 123.

II.- Que en fecha cinco de noviembre de dos mil tres, mediante el Instrumento Público número 15,768, Volumen 178, de los de la Notaría Pública Número Dos, del Distrito Judicial de Huauchinango, Puebla, se redactó la escritura de Compra-Venta, por medio del cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Huauchinango, Puebla, adquirió el predio descrito en el párrafo que antecede, al C. Lic. José Luis Romero Partida, representante de Petróleos Mexicanos; inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Huauchinango, Puebla, bajo la partida 218, a fojas 37 frente, del Tomo LVI, del Libro Uno, el día 06 de mayo de 2004.

III.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Huauchinango, Puebla, de fecha trece de julio del año dos mil siete, se aprobó por unanimidad de votos, la donación de una fracción de terreno que se segregará del predio descrito en el Considerando I de la presente Iniciativa de Decreto, a favor del Poder Judicial del Estado de Puebla, donación que fue rectificadas y ratificadas en las actas de sesiones de Cabildo, de fechas trece de septiembre del dos mil siete, dos de octubre del dos mil ocho y catorce de mayo de dos mil nueve; dicho inmueble se conforma por una superficie total de 2,247.57 metros cuadrados, para que en él se construyan las instalaciones que albergarán a los Juzgados de Primera Instancia, contando con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- Mide 27.82 metros, linda con carretera a Campo Catalina;

AL SUR- Mide 29.48 metros, linda con propiedad del Municipio;

AL ORIENTE.- Mide 83.26 metros, linda con propiedad del Ayuntamiento; y

AL PONIENTE.- Mide 80.76 metros, linda con Módulo Hábitat.

IV.- Que mediante oficio número 136/PMH/2009, de fecha ocho de junio del año en curso, el H. Ayuntamiento del Municipio de Huauchinango, Puebla, a través de su Presidente Municipal Constitucional, presentó la documentación inherente a su solicitud de autorización para celebrar la donación del predio anteriormente referido, para el fin expuesto en el Considerando número III de la presente Iniciativa.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones II, VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Huauchinango, Puebla, a donar una superficie de 2,247.57 metros cuadrados, del inmueble cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en el Considerando III del presente Decreto, en favor del Poder Judicial del Estado de Puebla, misma que se segregará de una superficie total de 11,181.47 metros cuadrados, correspondiente a una fracción de terreno enclavada dentro del predio rustico denominado "El Potro", ubicado en ese mismo Municipio; para que dicho inmueble sea destinado única y exclusivamente para la construcción de las instalaciones que albergarán a los Juzgados de Primera Instancia de ese Distrito Judicial.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil nueve.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.**

LIC. MARIO P. MARÍN TORRES.

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.

LIC. MARIO ALBERTO MONTERO SERRANO.